



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 280-2010-MDL/GM

Expediente N° 003698-2010

Lince, 29 DIC 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003698-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 14.Oct.2010, el administrado SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 347-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 28.Set.2010.

Que, el administrado impugnante refiere que se ha emitido la Notificación de Infracción N° 001919 en su contra por la infracción consistente en "Por ejecutar obras de edificación que no transgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin licencia de obra", precisando que no existe una construcción permanente, ni de material noble, y lo que han colocado es una pared provisional de "drywall" (de madera liviana) para proteger su propiedad y los bienes de su empresa, por lo que niega categóricamente que exista una ampliación del área techada, por lo que considera que se debe de declarar la nulidad de la resolución impugnada.

Que, se tiene como antecedente que mediante Notificación de Infracción N° 001919 – 2010 de fecha 13.Set.2010, se notificó al administrado impugnante SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L. con domicilio en la Av. Domingo Cueto N° 321 - Lince, por la comisión de la infracción tipificada con el código 10.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA aprobado con Ordenanza N° 215-MDL, cuya descripción corresponde "*Por ejecutar obras de edificación que no transgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin licencia de obra*".

Que, con relación a lo argumentado por la administrada impugnante en el sentido de que no existe una construcción permanente, ni de material noble, y lo que han colocado es una pared provisional de "drywall" (de madera liviana) para proteger su propiedad y los bienes de su empresa, por lo que niega categóricamente que exista una ampliación del área techada.

Que, al respecto es de tenerse en consideración, que mediante Informe Técnico N° 112-2010-MDL-GSC/SFCA/AKCB de fecha 22.Set.2010 obrante a folios 11 y 12, en donde se informa que realizada la inspección ocular al predio ubicado en el Jr. Domingo Cueto N° 321 – Lince se constató que se ha ejecutado trabajos de ampliación sobre la azotea, consistente en la instalación de parámetros de drywall, la colocación de perfiles cuadrados de acero y viguetería metálica, así como la colocación de instalaciones de agua y desagüe para dos baterías de baños, sobre un área total de 881.48 m2 aproximadamente, los cuales no cuentan con la licencia de obra correspondiente, por lo que se procedió a girar la respectiva notificación de infracción.

Precisándose que el administrado si ha ejecutado obras de edificación en la azotea por lo que debió contar previamente con la Licencia de obra en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Ley N° 29090.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 280-2010-MDL/GM

Expediente N° 003698-2010

Lince, 29 DIC 2010

Que, estando a lo informado por el personal de Fiscalización y Control Administrativo, es de tenerse en consideración que de conformidad con lo establecido en el inciso 2.b del artículo 3° de la Ley 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se define como Ampliación a toda obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área techada ..." y en su inciso 2.c del artículo 3°, se define como Remodelación a toda obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente ..."

Que, los argumentos expuestos por el administrado impugnante no desvirtúan la imposición de la multa impuesta, y se debe de desestimar el recurso impugnatorio interpuesto y confirmar la sanción impuesta.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 798-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el administrado SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 347-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 28.Set.2010, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Lora
Gerente Municipal